

RESOLUCIÓN RECTORAL 45497

18 MAR. 2019

Por la cual se unifica la regulación y se establecen los valores a pagar por derechos de inscripción para aspirantes nuevos, reingresos y transferencia a programas de pregrado de la sede de Medellín y de las seccionales y sedes municipales de la Universidad de Antioquia.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones estatutarias, especialmente, las que confiere el artículo 42 del Acuerdo Superior 01 de 1994 (Estatuto General de la Universidad de Antioquia) y el Acuerdo Superior 082 de 1996,

CONSIDERANDO QUE

1. En el Estatuto General se establece que la Universidad de Antioquia es patrimonio científico, cultural e histórico de la comunidad antioqueña y nacional, y que es una institución estatal que desarrolla el servicio público de educación con criterios de excelencia académica, ética y responsabilidad social.
2. En el mismo Estatuto General, al abordar los principios universitarios, se indica que *"La Institución orienta sus esfuerzos hacia la consolidación como centro de cultura y de ciencia que por su naturaleza tiene una especial responsabilidad con la sociedad, a la cual se debe; está atenta en su actividad a los patrones específicos y a las exigencias que nacen de cada campo del saber; se compromete en la búsqueda de nuevos conocimientos y de las soluciones a los problemas de la sociedad, con alto sentido humanístico y en el marco de una concepción universal"*.
3. La Universidad ha considerado pertinente tomar como medida para promover el acceso y la participación de indígenas y afrodescendientes debidamente certificados como tales, la inscripción sin costo como aspirante a programas de pregrado.
4. El Congreso de la República expidió la Ley 1448 de 2011, por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno, y otras disposiciones, y en su artículo 51 dispuso que en materia de educación superior, las universidades públicas, en el marco de su autonomía, establecerán los procesos de selección, admisión y matrícula que posibiliten que las víctimas, en los términos de la misma ley, especialmente mujeres cabeza de familia



y adolescentes y población en condición de discapacidad, puedan acceder a los programas académicos ofrecidos por estas instituciones.

5. Como respuesta a estos mandatos consagrados en la ley descrita, y en desarrollo del acuerdo de voluntades con la Unidad para la Atención y la Reparación integral de las Víctimas y, conscientes de la necesidad de apoyar a la población víctima del conflicto armado interno, la Universidad expidió la Resolución Rectoral 43780 de 2018, mediante la cual se establece que los bachilleres que se encuentren en el Registro Único de Víctimas en estado incluido o que hayan sido declarados víctimas del conflicto armado interno por sentencia judicial, no pagan derechos de inscripción para los programas de pregrado ofrecidos por la Universidad.
6. Entre el Ministerio de Educación Nacional, el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior – ICETEX y el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, se suscribió el convenio marco interadministrativo 1166 de 2018 para aunar esfuerzos y fortalecer estrategias que permitan fomentar el acceso a la educación superior a estudiantes en vulnerabilidad económica, y se estableció el Reglamento Operativo del Programa de Acceso y Excelencia a la Educación Superior: “Generación E”, en su componente de Excelencia, primera convocatoria.
7. El programa “Generación E”, es un programa del Gobierno Nacional que busca que los mejores estudiantes del país en condición de vulnerabilidad, accedan a las Instituciones de Educación Superior acreditadas de alta calidad.
8. En el artículo 14, capítulo II (obligaciones de las entidades), se establece dentro de las obligaciones a cargo de las Instituciones de Educación Superior, que cuenten con beneficiarios del Programa de Excelencia, *“Brindar la inscripción o PIN sin costo a los candidatos que cumplan con los requisitos del programa Generación E componente de Excelencia que deseen solicitar admisión”*.
9. Como respuesta a las anteriores directrices, y conscientes de la responsabilidad social que la Universidad tiene con los bachilleres pertenecientes a comunidades indígenas y afrodescendientes, bachilleres víctima del conflicto armado interno y los bachilleres que son potenciales beneficiarios del programa “Generación E”, se hace necesario adecuar la normatividad vigente para viabilizar el cumplimiento de la obligación a cargo de nuestra Institución.
10. Debido a que a la fecha existen varias regulaciones rectorales sobre el tema de la fijación de los derechos de matrícula para los diferentes programas académicos, por unidad de materia es necesario unificarla en una sola norma.



RESUELVE

4 5 4 9 7

ARTÍCULO PRIMERO. Fijar a partir del año 2019 el valor de los derechos de inscripción así:

a) Para los programas de pregrado en las sedes de Medellín, así:

Aspirantes nuevos.....	\$59.300
Aspirantes a reingreso.....	\$99.000
Aspirantes a transferencia.....	\$99.000

b) Para los programas de pregrado en las seccionales y sedes municipales, así:

Aspirantes nuevos.....	\$18.300
Aspirantes a reingreso.....	\$99.000
Aspirantes a transferencia.....	\$99.000

PARÁGRAFO. Estos valores se incrementarán anualmente con el porcentaje igual al índice de precios al consumidor en los últimos doce (12) meses, contados desde el 31 de octubre del año anterior, ajustado al múltiplo de 100 inmediatamente superior.

ARTÍCULO SEGUNDO. Establecer en cero pesos el costo de la inscripción para los aspirantes nuevos a los programas de pregrado que cumplan con los siguientes requisitos:

- Bachilleres indígenas o afrodescendientes, debidamente certificados como tales.
- Bachilleres inscritos en el Registro Único de Víctimas, en estado incluido, o que hayan sido declarados, como víctimas del conflicto armado interno por sentencia judicial.
- Bachilleres que cumplan con los requisitos del programa "Generación E" – componente de Excelencia- del Ministerio de Educación Nacional, y que aspiren a programas de pregrado ofrecidos por la Universidad de Antioquia, a partir del primer periodo académico del 2019.

Parágrafo 1. Lo establecido en el literal b) del presente artículo, no aplica para bachilleres que cuenten con título de pregrado expedido por una Institución de Educación Superior.



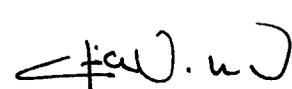
Parágrafo 2. Un aspirante solo puede aplicar a derechos de inscripción de cero pesos, bajo una de las tres condiciones mencionadas en los literales a, b y c.

Parágrafo 3. Para aquellos bachilleres beneficiados del programa "Generación E" del Ministerio de Educación Nacional, que al momento de la expedición de la presente resolución ya habían pagado el valor de derechos de inscripción para aspirar por un cupo en pregrado de la Universidad de Antioquia, podrán solicitar la devolución del valor cancelado por este concepto.

ARTÍCULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial las Resolución Rectoral 34317 de 2012, 43789 de 2018, y en lo relacionado con derechos de inscripción para programas de pregrado, la Resolución Rectoral 43312 del 2017.

18 MAR. 2019


JOHN JAIRÓ ARBOLEDA CÉSPEDES
Rector


CLEMENCIA URIBE RESTREPO
Secretaria



